



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Fundación CRESCENDO.

**RES. EXENTA N° 5210**

**SANTIAGO, 29 DIC. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de julio de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Fundación CRESCENDO**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
FUNDACIÓN CRESCENDO**

En Santiago, a 24 de julio de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante **SENADIS**; y, por la otra la **Fundación Crescendo**, rol único tributario N° 65.006.822-K, representado en este acto por don Rene Luis Naranjo Sotomayor, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Doctor Johow N°411, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, durante el primer semestre del año 2017, se constituyó una mesa de trabajo intersectorial entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, el Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial y SENAME para gestionar acciones en conjunto tendientes a generar un Modelo de trabajo integral de atención en residencias.

- 2° Que, producto del trabajo de la mesa se logró efectuar un diagnóstico que concluyó con la identificación de las instituciones de la red de colaboradores de SENAME donde se encuentran los adultos en situación de discapacidad cuya protección social pasará a cargo de SENADIS.
- 3° Que, en el mismo periodo, SENADIS firmó un convenio de transferencia con el Servicio Nacional de Menores SENAME, cuyo objeto es "dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda y a una vida inserta en la comunidad de personas adultas entre 24 años y más años en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva y que actualmente viven en residencias del SENAME.
- 4° Que, la estrategia propuesta en dicho convenio, va dirigida a personas adultas para que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o de organizaciones de la sociedad civil, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse en lo posible de manera autónoma en su contexto de vida, con la familia cuando esta existe y está presente, y la comunidad y se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital y situación de discapacidad.
- 5° Que, asimismo la Mesa de trabajo, seleccionó a la institución ejecutora la Fundación Crescendo, en base a criterios relacionados con características de infraestructura, modelo de atención, personal idóneo y experiencia en el trabajo con personas en situación de discapacidad y dependencia que requieren apoyos para el ejercicio de su autonomía en la toma de decisiones y participación social como adultos y que además se encuentra acreditada ante este Servicio.
- 6° Que, el/la EJECUTOR/A, es una Organización sin fines de lucro.
- 7° Que, los antecedentes, fueron informados y evaluados por esta Autoridad, según se indica en Memorandum N° **140/2017** del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial, que se adjunta
- 8° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, se confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

En virtud de lo anterior, las partes vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, asistencia y a contribuir a una vida inserta en la comunidad de personas adultas en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma única y total de **\$2.588.206.-** (dos millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos seis pesos), los que serán destinados, exclusivamente, a financiar las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente Convenio.



SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N° **29626005** que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco **Crédito e Inversiones (BCI)**.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por Senadis. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza de algunas actividades propias del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los gastos aceptados serán a partir de la **fecha de suscripción del presente Convenio**, y podrán ser imputados posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de este Convenio.

#### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento establecido en este convenio se calcula por cada una de las plazas convenidas con el/la EJECUTOR/A, las que no podrán ser modificadas unilateralmente durante el periodo de vigencia. En el evento de la liberación de una de las plazas, el/la EJECUTOR/A deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Décimo Sexta del presente convenio.

Los recursos serán destinados, exclusivamente por el/la EJECUTOR/A para el cumplimiento del objeto del convenio y las acciones a desarrollar estipuladas. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio.

Atendida la naturaleza del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, corresponden a los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Plan de Cuentas de SENADIS.

#### **CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR.**

El EJECUTOR/A acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula 2° y se obliga a destinarlos a la atención de una persona en situación de discapacidad, la que fue determinada de acuerdo al perfil de ingreso de los residentes de el/la EJECUTOR/A y por la evaluación presencial realizada por profesionales de esta Institución.

El/la EJECUTOR/A deberá destinar los recursos a solventar gastos relacionados directamente con los servicios básicos de la residencia, servicios de apoyo individualizados y apoyo psicosocial tendientes a promover la autonomía y participación social de los adultos, además de adaptaciones del entorno y capacitaciones al equipo de la institución, necesarias para favorecer el desarrollo autónomo de sus residentes.

El/la EJECUTOR/A deberá definir un plan de intervención de acuerdo a su modelo de trabajo y sistemas de registro, en el que como mínimo se establezcan objetivos de rehabilitación/intervención, descripción y frecuencia de actividades en las que se involucrará y servicios básicos que recibirá durante su estadía.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.**

El/la EJECUTOR/A deberá:

1. Elaborar un Plan de Trabajo, dentro del primer mes de ejecución y aplicar todos los instrumentos de levantamiento de información y evaluación que se establecen en los Anexos Técnicos de la Línea Adultos con Discapacidad en Residencias.
2. Enviar al término de cada mes la nómina de beneficiarios que fueron atendidos a la Dirección Nacional de SENADIS.



3. Inscribir a los beneficiarios en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud individual de los beneficiarios.
4. Contar con personal idóneo para la atención de personas en situación de discapacidad y dependencia.
5. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
6. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
7. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
9. Remitir copia simple del certificado de inscripción o documento que acredite inicio de gestiones para la inscripción del beneficiario durante la ejecución del convenio en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
10. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
11. En caso de que el residente no permanezca durante todo el período establecido en este convenio y de no resolverse de mutuo acuerdo la sustitución de la plaza comprometida, el/la EJECUTOR/A deberá reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto.

#### **SÉXTO: ACCIONES DEL PERSONAL.**

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Favorecer que las personas en situación de discapacidad y dependencia realicen sus actividades de la vida diaria cotidianas, dentro y fuera del hogar, en condiciones de mayor autonomía y considerando sus preferencias.
2. Favorecer la participación de las personas en situación de discapacidad y dependencia en el entorno social, económico, cultural o político, así como también apoyar para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía y considerando sus preferencias.
3. Realizar las gestiones necesarias para que las personas en situación de discapacidad y dependencia puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño.
4. Realizar las gestiones necesarias para identificar las necesidades de capacitación de las personas en situación de discapacidad así como del personal de la residencia que faciliten la incorporación de un modelo de atención integral.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.



El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

#### **OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **6 meses**, contados desde el plazo estipulado en la cláusula segunda.

#### **NOVENO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la Fundación Crescendo entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al **10%** de la suma transferida, esto es la suma de **\$258.820.-** (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **DÉCIMO: SUPERVISIÓN.**

El/La Director/a Nacional de SENADIS, designará a un/a profesional del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial quien estará cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.**

La ejecución del convenio se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Plan de Trabajo indicado en la cláusula quinta del presente convenio
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
4. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

Por este acto, el EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio. Para todo lo demás, SENADIS deberá solicitar y obtener la autorización de el/la EJECUTOR/A.

#### **DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN.**

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del EJECUTOR/A, sin embargo la forma y tenor de estas actividades deben ser aprobados expresamente por el/la EJECUTOR/A.



#### **DÉCIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS mensualmente el listado de los beneficiarios de este convenio.

Además, los informes financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados al nivel Central de SENADIS, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.

La entrega de información técnica podrá ser efectuada mediante la presentación de reportes y registros internos propios de la institución. Los cuales den cuenta de las acciones realizadas.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

**Informe Técnico de Avance:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Políticas Coordinación Intersectorial de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

En el evento del egreso de algún beneficiario y de no ocurrir una sustitución de la plaza según se establece en este instrumento, los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

#### **DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.



#### **DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.**

Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará mensualmente un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que hayan efectivamente recibido atención durante la ejecución del presente convenio y que correspondan a aquellos incluidos en este convenio. Estos beneficiarios deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción dentro de los **primeros 2 meses de ejecución** contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

Además, el/la EJECUTOR/A deberá informar a SENADIS dentro de los 3 días hábiles subsiguientes de ocurrido cualquier egreso de beneficiarios que reciban atención durante la ejecución del presente convenio con motivo de fallecimiento, traslado, voluntad de egresar o reincorporación a la red socio familiar.

La evaluación y selección de nuevos beneficiarios que sustituyan la plaza liberada, deberá realizarse de forma coordinada entre el/la EJECUTOR/A y SENADIS, pudiendo tratarse de otros adultos en situación de discapacidad de la institución o de ingresos solicitados por SENADIS. En todo momento la sustitución de la plaza será determinada de acuerdo al perfil de ingreso de e/la EJECUTOR/A y por la evaluación presencial realizada por profesionales de esta Institución.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO OCTAVO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por el EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.



12. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
13. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los beneficiarios.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, proceder al cobro de su garantía

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **VIGÉSIMO: CONTINUIDAD.**

En caso de que tanto el/la EJECUTOR/A como SENADIS acuerden la continuidad, el/la EJECUTOR/A podrá acceder a un segundo periodo de ejecución, de 8 meses, cuyo monto a transferir se ajustará al referido periodo, y se aprobará mediante la emisión de una Resolución Exenta, que se dictará con 30 días de anticipación al vencimiento del periodo de ejecución que se indica en la cláusula OCTAVA.

En caso de ocurrir que alguna de las partes decida no dar continuidad, dicha voluntad deberá ser manifestada, por escrito, a los respectivos Directores de ambas instituciones, a lo menos con 60 días de anticipación a su término de la vigencia de la ejecución.

A su vez, en caso de que alguna de las partes decida no continuar con el convenio unilateralmente, aquel que renuncie a su responsabilidad frente al mismo será encargado de identificar una nueva institución de destino, así como coordinar y cubrir todos los costos del traslado a otra residencia.

Asimismo, si fuera SENADIS quien decide poner término al convenio, en la forma indicada precedentemente, y en caso de ocurrir un retraso de la fecha acordada para el término, el mismo Servicio deberá pagar a ella EJECUTOR/A los días correspondientes en un valor proporcional al establecido en este convenio.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**



Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/a la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Rene Luis Naranjo Sotomayor, para representar al/a la EJECUTOR/A, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio del Servicio de Registro



Civil e Identificación de fecha 30 de agosto de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE;** La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN CRESCENDO

En Santiago, a 24 de julio de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante **SENADIS**; y, por la otra la **Fundación Crescendo**, rol único tributario N° 65.006.822-K, representado en este acto por don Rene Luis Naranjo Sotomayor, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en Doctor Johow N°411, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- 1° Que, durante el primer semestre del año 2017, se constituyó una mesa de trabajo intersectorial entre la Dirección Regional Metropolitana de SENADIS, el Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial y SENAME para gestionar acciones en conjunto tendientes a generar un Modelo de trabajo integral de atención en residencias.
- 2° Que, producto del trabajo de la mesa se logró efectuar un diagnóstico que concluyó con la identificación de las instituciones de la red de colaboradores de SENAME donde se encuentran los adultos en situación de discapacidad cuya protección social pasará a cargo de SENADIS.
- 3° Que, en el mismo periodo, SENADIS firmó un convenio de transferencia con el Servicio Nacional de Menores SENAME, cuyo objeto es “dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda y a una vida inserta en la comunidad de personas adultas entre 24 años y más años en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva y que actualmente viven en residencias del SENAME.
- 4° Que, la estrategia propuesta en dicho convenio, va dirigida a personas adultas para que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o de organizaciones de la sociedad civil, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse en lo posible de manera autónoma en su contexto de vida, con la familia cuando esta existe y está presente, y la comunidad y se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital y situación de discapacidad.
- 5° Que, asimismo la Mesa de trabajo, seleccionó a la institución ejecutora la Fundación Crescendo, en base a criterios relacionados con características de infraestructura, modelo de atención, personal idóneo y experiencia en el trabajo con personas en situación de discapacidad y dependencia que requieren apoyos para el ejercicio de su autonomía en la toma de decisiones y participación social como adultos y que además se encuentra acreditada ante este Servicio.





- 6° Que, el/la EJECUTOR/A, es una Organización sin fines de lucro.
- 7° Que, los antecedentes, fueron informados y evaluados por esta Autoridad, según se indica en Memorándum N° **140/2017** del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial, que se adjunta
- 8° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, se confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

En virtud de lo anterior, las partes vienen en celebrar el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, asistencia y a contribuir a una vida inserta en la comunidad de personas adultas en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma única y total de **\$2.588.206.-** (dos millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos seis pesos), los que serán destinados, exclusivamente, a financiar las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N° **29626005** que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco **Crédito e Inversiones (BCI)**.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por Senadis. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza de algunas actividades propias del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los gastos aceptados serán a partir de la **fecha de suscripción del presente Convenio**, y podrán ser imputados posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de este Convenio.

#### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento establecido en este convenio se calcula por cada una de las plazas convenidas con el/la EJECUTOR/A, las que no podrán ser modificadas unilateralmente durante el periodo de vigencia. En el evento de la liberación de una de las plazas, el/la EJECUTOR/A deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Décimo Sexta del presente convenio.

Los recursos serán destinados, exclusivamente por el/la EJECUTOR/A para el cumplimiento del objeto del convenio y las acciones a desarrollar estipuladas. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio.





Atendida la naturaleza del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, corresponden a los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Plan de Cuentas de SENADIS.

#### **CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR.**

El EJECUTOR/A acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula 2° y se obliga a destinarlos a la atención de una persona en situación de discapacidad, la que fue determinada de acuerdo al perfil de ingreso de los residentes de el/la EJECUTOR/A y por la evaluación presencial realizada por profesionales de esta Institución.

El/la EJECUTOR/A deberá destinar los recursos a solventar gastos relacionados directamente con los servicios básicos de la residencia, servicios de apoyo individualizados y apoyo psicosocial tendientes a promover la autonomía y participación social de los adultos, además de adaptaciones del entorno y capacitaciones al equipo de la institución, necesarias para favorecer el desarrollo autónomo de sus residentes.

El/la EJECUTOR/A deberá definir un plan de intervención de acuerdo a su modelo de trabajo y sistemas de registro, en el que como mínimo se establezcan objetivos de rehabilitación/intervención, descripción y frecuencia de actividades en las que se involucrará y servicios básicos que recibirá durante su estadía.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.**

El/la EJECUTOR/A deberá:

1. Elaborar un Plan de Trabajo, dentro del primer mes de ejecución y aplicar todos los instrumentos de levantamiento de información y evaluación que se establecen en los Anexos Técnicos de la Línea Adultos con Discapacidad en Residencias.
2. Enviar al término de cada mes la nómina de beneficiarios que fueron atendidos a la Dirección Nacional de SENADIS.
3. Inscribir a los beneficiarios en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud individual de los beneficiarios.
4. Contar con personal idóneo para la atención de personas en situación de discapacidad y dependencia.
5. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
6. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
7. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
9. Remitir copia simple del certificado de inscripción o documento que acredite inicio de gestiones para la inscripción del beneficiario durante la ejecución del convenio en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
10. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.





11. En caso de que el residente no permanezca durante todo el período establecido en este convenio y de no resolverse de mutuo acuerdo la sustitución de la plaza comprometida, el/la EJECUTOR/A deberá reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto.

#### **SÉXTO: ACCIONES DEL PERSONAL.**

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Favorecer que las personas en situación de discapacidad y dependencia realicen sus actividades de la vida diaria cotidianas, dentro y fuera del hogar, en condiciones de mayor autonomía y considerando sus preferencias.
2. Favorecer la participación de las personas en situación de discapacidad y dependencia en el entorno social, económico, cultural o político, así como también apoyar para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía y considerando sus preferencias.
3. Realizar las gestiones necesarias para que las personas en situación de discapacidad y dependencia puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño.
4. Realizar las gestiones necesarias para identificar las necesidades de capacitación de las personas en situación de discapacidad así como del personal de la residencia que faciliten la incorporación de un modelo de atención integral.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

#### **OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **6 meses**, contados desde el plazo estipulado en la cláusula segunda.

#### **NOVENO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la Fundación Crescendo entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al **10%** de la suma transferida, esto es la suma de **\$258.820.-** (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá





estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **DÉCIMO: SUPERVISIÓN.**

El/La Director/a Nacional de SENADIS, designará a un/a profesional del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial quien estará cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.**

La ejecución del convenio se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Plan de Trabajo indicado en la cláusula quinta del presente convenio
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
4. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

Por este acto, el EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio. Para todo lo demás, SENADIS deberá solicitar y obtener la autorización de el/la EJECUTOR/A.

#### **DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN.**

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del EJECUTOR/A, sin embargo la forma y tenor de estas actividades deben ser aprobados expresamente por el/la EJECUTOR/A.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS mensualmente el listado de los beneficiarios de este convenio.

Además, los informes financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados al nivel Central de SENADIS, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.





La entrega de información técnica podrá ser efectuada mediante la presentación de reportes y registros internos propios de la institución. Los cuales den cuenta de las acciones realizadas.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

**Informe Técnico de Avance:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Políticas Coordinación Intersectorial de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

En el evento del egreso de algún beneficiario y de no ocurrir una sustitución de la plaza según se establece en este instrumento, los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

#### **DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía,





procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

**DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.**

Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará mensualmente un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que hayan efectivamente recibido atención durante la ejecución del presente convenio y que correspondan a aquellos incluidos en este convenio. Estos beneficiarios deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción dentro de los **primeros 2 meses de ejecución** contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

Además, el/la EJECUTOR/A deberá informar a SENADIS dentro de los 3 días hábiles subsiguientes de ocurrido cualquier egreso de beneficiarios que reciban atención durante la ejecución del presente convenio con motivo de fallecimiento, traslado, voluntad de egresar o reincorporación a la red socio familiar.

La evaluación y selección de nuevos beneficiarios que sustituyan la plaza liberada, deberá realizarse de forma coordinada entre el/la EJECUTOR/A y SENADIS, pudiendo tratarse de otros adultos en situación de discapacidad de la institución o de ingresos solicitados por SENADIS. En todo momento la sustitución de la plaza será determinada de acuerdo al perfil de ingreso de el/la EJECUTOR/A y por la evaluación presencial realizada por profesionales de esta Institución.

**DÉCIMO SÉPTIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

**DÉCIMO OCTAVO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por el EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.





7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
13. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los beneficiarios.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, proceder al cobro de su garantía

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **VIGÉSIMO: CONTINUIDAD.**

En caso de que tanto el/la EJECUTOR/A como SENADIS acuerden la continuidad, el/la EJECUTOR/A podrá acceder a un segundo periodo de ejecución, de 8 meses, cuyo monto a transferir se ajustará al referido periodo, y se aprobará mediante la emisión de una Resolución Exenta, que se dictará con 30 días de anticipación al vencimiento del periodo de ejecución que se indica en la cláusula OCTAVA.





En caso de ocurrir que alguna de las partes decida no dar continuidad, dicha voluntad deberá ser manifestada, por escrito, a los respectivos Directores de ambas instituciones, a lo menos con 60 días de anticipación a su término de la vigencia de la ejecución.

A su vez, en caso de que alguna de las partes decida no continuar con el convenio unilateralmente, aquel que renuncie a su responsabilidad frente al mismo será encargado de identificar una nueva institución de destino, así como coordinar y cubrir todos los costos del traslado a otra residencia.

Asimismo, si fuera SENADIS quien decide poner término al convenio, en la forma indicada precedentemente, y en caso de ocurrir un retraso de la fecha acordada para el término, el mismo Servicio deberá pagar a ella EJECUTOR/A los días correspondientes en un valor proporcional al establecido en este convenio.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/a la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.





2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Rene Luis Naranjo Sotomayor, para representar al/a la EJECUTOR/A, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 30 de agosto de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

  
**Rene Luis Naranjo Sotomayor**  
Representante Legal  
Fundación Crescendo

  
**Daniel Concha Gamboa**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
DIRECTOR NACIONAL  
SENADIS

VAS/LPT/BFV/SJA/JEM/GHC











BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

\$ \*\*\*\*258.820\*\*\*\*

Nº 0328197

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 281120170938

Fecha 28 de noviembre de 2017

Oficina LA MERCED

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Rut: 72.576.700-5

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: FUNDACION CRESCENDO Rut: 65.006.822-K

Para GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE FUNDACION CRESCENDO CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD..

Plazo de validez hasta el 18/07/2018

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones  
Emisor: BMALDOV



**CARTOLA DE COMISIONES**

**CARTOLA N° 1**

FUNDACION CRESCENDO

N° CUENTA : 29626005 MONEDA : Pesos



solange@crescendo.cl

OFICINA : MACUL

EJECUTIVO : ALVAREZ CAROZZI DANIELA B

TELEFONO : 6929006 PAGINA : 1 de 2

PLAN

PERIODO : 30-12-2015 al 29-01-2016

FECHA	SUCURSAL	DESCRIPCION	MONTO
07-01-2016	MACUL	COMISION POR MANTENCION CUENTAPRIMA	1.142
08-01-2016	OF VIRT U	COMISION BANCA ELECTRONICA EMPRESARIO	762
<b>Total Comisiones</b>			
Periodo			Total
30-12-2015 al 29-01-2016			1.904

ESTIMADO CLIENTE: LE RECOMENDAMOS QUE REVISE EN DETALLE LOS MOVIMIENTOS DE SU CARTOLA COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS FINANZAS. EN LA EVENTUALIDAD DE ENCONTRAR OBSERVACIONES, ROGAMOS INDICARLO DENTRO DE LOS PRÓXIMOS 30 DÍAS A SU EJECUTIVO O AL BCI DIRECTO (2692-8000), EN CASO CONTRARIO LO CONSIDERAREMOS APROBADO. BCI, POR UNA INDUSTRIA FINANCIERA MÁS TRANSPARENTE.





# RESUMEN DE OPERACION EN CUENTA CORRIENTE

CARTOLA N° 1



FUNDACION CRESCENDO

solange@crescendo.cl

N° CUENTA : 29626005 MONEDA : Pesos

OFICINA : MACUL

EJECUTIVO : ALVAREZ CAROZZI DANIELA B

TELEFONO : 6929006 PAGINA : 2 de 2

PLAN :

PERIODO : 30-12-2015 al 29-01-2016

## RESUMEN DE OPERACION

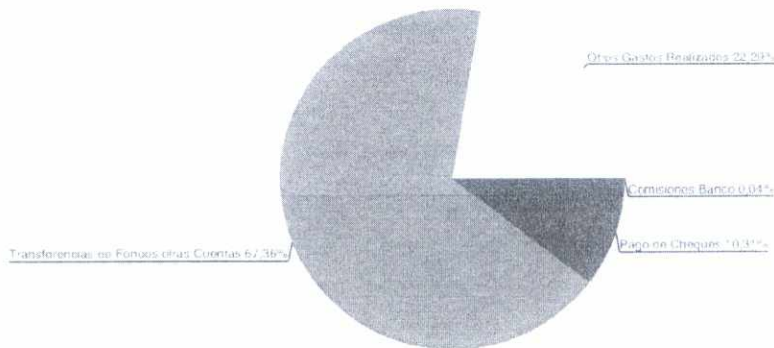
### Resumen de última Cartola emitida

Periodo	Saldo Anterior		Total Cargos y Cheques	Total Abonos y Depósitos	Saldo Contable Final del Periodo
30-12-2015 al 29-01-2016	993.751	-	9.964.335	+ 10.069.318	= 1.098.734

### DISTRIBUCION DE USOS DE SU CUENTA

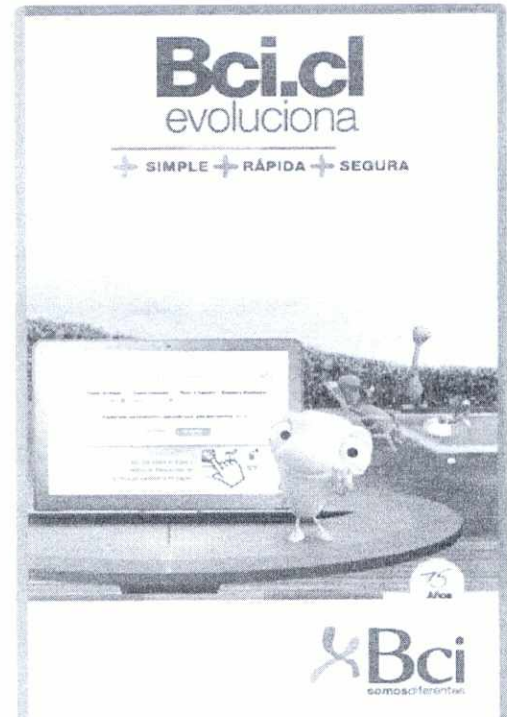
Periodo

30-12-2015 al 29-01-2016



### Recomendación BCI

Estimado cliente, le recordamos que de acuerdo a normativa de la Super Intendencia de Bancos e Instituciones Financieras SBIF, debe usted actualizar anualmente sus antecedentes financieros y personales.



\* Los porcentajes informados son aproximados

### Comisiones - Periodo

30-12-2015 al 29-01-2016

Servicios - Varios	\$	1.904
Total Comisiones	\$	1.904







1 **REPERTORIO N° 375-17.-**

2

3

**ACTA**

4

**SEPTUAGESIMA SÉPTIMA SESIÓN DE DIRECTORIO**

5

**FUNDACION CRESCENDO**

6

**LSZ**

7

8

9

10 En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Febrero del año dos mil  
11 diecisiete, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público,  
12 Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio  
13 De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul,  
14 Santiago, comparece: Doña **SOLANGE LEONOR VALLEJOS FUENTES**,  
15 quien declara ser chilena, soltera, terapeuta ocupacional, cédula nacional  
16 de identidad número diez millones novecientos nueve mil novecientos  
17 ochenta y dos guión uno, domiciliada en calle Doctor Johow número  
18 cuatrocientos once, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, la compare-  
19 ciente mayor de edad y quien me acreditó su identidad personal con la  
20 cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a  
21 escritura pública el Acta de la Septuagésima Séptima Sesión de Directorio  
22 de la Fundación Crescendo celebrada el trece de Diciembre del año dos mil  
23 dieciséis, declarando, asimismo, que las firmas estampadas en ella  
24 corresponden a las personas ahí señaladas, y cuyo tenor es el siguiente:  
25 **"SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACION**  
26 **CRESCENDO.** En Santiago a trece de Diciembre dos mil dieciséis, siendo  
27 las diecinueve cero cero hrs. en las oficinas de la Fundación, ubicadas en  
28 Doctor Johow cuatrocientos once, comuna de Ñuñoa, se celebra la  
29 septuagésima séptima sesión del Consejo Directivo de la Fundación  
30 Crescendo, con la asistencia de los Directores Sres. Neil Walbaum, René

1 Naranjo, Isabel Palacios, Marta Arias y Hernán Quililongo. Participa la  
2 Directora Ejecutiva Sra. Solange Vallejos. Dirige la reunión el presidente del  
3 directorio Don Neil Walbaum, iniciando con lectura del acta anterior, la que  
4 es aprobada por los miembros. Luego de la lectura, el presidente procede a  
5 presentar su renuncia al cargo y al directorio, argumentando que por  
6 situaciones personales, ya no podrá ser parte del directorio de la fundación.  
7 De la misma forma, el ahora expresidente, indica que en esta reunión se ha  
8 invitado a la Sra Gloria Jacome, los Sres Jesús Cruz, Rodrigo Chávez,  
9 Ricardo Tucas y Álvaro Cienfuegos, con el fin de presentarlos como  
10 candidatos para renovar los miembros del directorio, dada la renuncia de  
11 los siguientes directores: Los Sres Felipe Gross, Domingo Santa María, Juan  
12 Pablo Subercaseux y Sra Paula Ortega. Por unanimidad, los miembros del  
13 directorio aceptan la incorporación de los nuevos candidatos, agradeciendo  
14 la disposición a integrarse a este grupo de trabajo. De la misma manera se  
15 agradece la participación de los exdirectores, quienes trabajaron  
16 desinteresadamente por el desarrollo de la Fundación Crescendo y se les  
17 desea el mayor de los éxitos en sus nuevos proyectos. Proceiendo con la  
18 reunión, el expresidente indica la necesidad de volver a definir entre los  
19 nuevos directores, quienes ocuparán los cargos de la directiva del consejo,  
20 presidente, vicepresidente y secretario. Luego de discutir la actual situación  
21 del directorio, los cargos quedan distribuidos de la siguiente manera,  
22 Presidente, el Sr René Naranjo Sotomayor, Vicepresidente asume el Sr  
23 Rodrigo Chávez y Secretaria se reelige a Sra Marta Arias. Vista esta  
24 propuesta, por unanimidad se aprueba la moción. Se agradece la  
25 disposición a trabajar en el desarrollo de la organización. De esta manera, la  
26 junta directiva queda constituida como, Presidente: Don René Naranjo,  
27 Vicepresidente: Don Rodrigo Chávez, Secretaria: Doña Marta Arias,  
28 Directores: Doña María Isabel Palacios, Doña Gloria Jacome, Don Hernán  
29 Quililongo, Jesús Cruz, Ricardo Tucas y Álvaro Cienfuegos. Designación del  
30 Director Ejecutivo y Tesorero. El Presidente recién electo hace notar que al



JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143  
Fono: 23478900 - Fax: 23478918  
1ª NOTARIA DE MACUL  
SANTIAGO



1 tenor del artículo vigésimo de los estatutos, se debe proceder a la  
2 designación del director ejecutivo de la Fundación, que ocupará también el  
3 cargo de tesorero de la Fundación, de acuerdo lo dispone el artículo noveno  
4 de los estatutos. Propone para continuar en el cargo a Doña Solange  
5 Vallejos Fuentes. **Acuerdo uno:** Vista la proposición del presidente, el  
6 Consejo Directivo, por unanimidad de sus miembros, acuerda designar  
7 como directora ejecutiva y tesorera de la Fundación, a la actual Directora  
8 Ejecutiva de la Fundación doña Solange Vallejos Fuentes, quien en  
9 consecuencia es ratificada en el cargo y agradece la designación y se  
10 compromete a ejercer estas funciones con la mayor entrega y diligencia que  
11 le sea posible. El presidente hace ver la necesidad de nombrar a la persona  
12 que en su ausencia, estará habilitada para ser notificada en representación de  
13 la Fundación. **Acuerdo dos:** Vista la explicación del presidente, el Consejo  
14 Directivo acuerda designar para cumplir la función señalada a la directora  
15 ejecutiva Solange Vallejos Fuentes, quien en consecuencia, representará  
16 individualmente a la Fundación en todas las notificaciones que se practiquen,  
17 en caso de ausencia del presidente, circunstancia que no será necesario  
18 acreditar por el interesado. Finalmente se señala que los nuevos integrantes  
19 del comité ejecutivo asumirán las mismas atribuciones y responsabilidades  
20 establecidas en los estatutos reducidos a escritura pública con repertorio  
21 cuatro mil novecientos treinta y cinco guión dos mil diez y fecha once de  
22 Junio de dos mil diez y a los poderes administrativos definidos en la  
23 Primera Sesión de Directorio cuya escritura pública tiene el repertorio  
24 Número dos mil trescientos veintisiete – dos mil nueve. Prosiguiendo con la  
25 sesión de directorio: Sra. Solange da a conocer a los nuevos Directores el  
26 trabajo de la Fundación, explicando la importancia del quehacer de los  
27 equipos, el aporte de las familias en el proceso y todos los avances que han  
28 tenido los participantes a partir de los fundamentos que la fundación ha  
29 elegido para contribuir a su inclusión. Se comenta además cuales son las  
30 modalidades de servicios con que cuenta la fundación, siendo éstos el

1 Centro Diurno, Casa Comunidad y Café Te Bicité. Ha sido muy  
2 importante contar con la ayuda de empresas y la comunidad,  
3 universidades, alumnos en práctica, comunidades religiosas como Santiago  
4 Community Church o Iglesia Anglicana que han sido de una gran relevancia.  
5 Directora narra que su integración a la Fundación tuvo lugar el año  
6 dos mil diez, habiendo trabajado inicialmente con Shana Harrison. Sigue  
7 demanda por el Centro Diurno para el año en curso. Se explica que en este  
8 servicio se trabaja con usuarios que viven en sus casas, además de los  
9 que viven en la Casa Comunidad, la que mantiene siete usuarios. Además el  
10 Centro Diurno tiene servicios temporales, como el taller de verano que  
11 funciona solo en Enero. **Servicio Posada.** Es un negocio que pudiera  
12 proveer ingresos a la Fundación, por medio de una Segunda Casa y servicio  
13 ocasional de Posada –hospedaje- con valor de mercado. Nest entregaría  
14 fondos para financiar este proyecto, sin embargo no se logró concretar.  
15 Hubo acuerdo en mejorar comunicación con empresas, para potenciar,  
16 ingresos para este proyecto. Se informa además los porcentajes de cómo se  
17 financia la fundación: cuarenta y cinco por ciento Familias. Treinta y tres  
18 por ciento Municipio, donaciones de Estados Unidos, Socios, Senadis.  
19 Veinte a veintidós por ciento Enfrentar déficit anual. Próximamente se  
20 integrará nuevo usuario con pago completo. **Otros Temas:** René Naranjo  
21 informa estar hablando con directora de cine, para establecer alianza para  
22 un posible Avant Premier, con un documental que trata sobre personas con  
23 discapacidad intelectual, con el fin de reunir fondos para la fundación. Se  
24 discute sobre otras formas de financiamiento, como Agua Late, campaña de  
25 socios y lo importante de poder generar un espacio de planificación para la  
26 gestión de estas acciones. **Reducción a escritura pública.** El Consejo  
27 Directivo acuerda facultar a la directora ejecutiva de la Fundación Solange  
28 Vallejos, para que actuando individualmente, proceda a reducir a escritura  
29 pública todo o parte de la presente acta, la que se entenderá aprobada por la  
30 sola firma de los señores directores. Sin otro tema que tratar se levanta



NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI  
Gregorio de la Fuente N° 3143  
Fono: 23478900 - Fax: 23478918  
1ª NOTARIA DE MACUL  
SANTIAGO



1 la sesión a las veintiuna treinta hrs y se establece coordinar próxima  
2 fecha de reunión. Hay diez firmas ilegibles René Naranjo Presidente, Rodrigo  
3 Chávez Vicepresidente, Marta Arias Secretaria, María I Palacios Directora,  
4 Gloria Jacome Director, Hernán Quililongo Director, Jesús Cruz Director,  
5 Ricardo Turcas Director, Álvaro Cienfuegos Director y Solange Vallejos  
6 Directora Ejecutiva". Conforme con el Acta que tuve a la vista, y que  
7 devuelvo a la interesada. En comprobante y previa lectura, la compareciente  
8 firma el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Reper-  
9 torio bajo el número trescientos setenta y cinco guión diecisiete. Se da  
10 copia. Doy fe. †

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature]*

**SOLANGE LEONOR VALLEJOS FUENTES**

**RUN N° 10.964.982-1**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 21 FEB 2017





REPUBLICA DE CHILE



500161308298

### CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 30-08-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°34372 con fecha 07-05-2013.  
NOMBRE PJ : CRESCENDO  
DOMICILIO : S/I  
ñUÑO A  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 20-02-2009  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00888  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 13-12-2016  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	RENE LUIS NARANJO SOTOMAYOR	
VICE-PRESIDENTE	LUIS RODRIGO CHAVEZ RIVAS	
SECRETARIO	MARTA DEL CARMEN ARIAS RIVAS	
DIRECTOR	MARIA ISABEL DEL CARMEN PALACIOS GONZALEZ	
DIRECTOR	ALVARO MAURICIO CIENFUEGOS STOCKHOLM	
DIRECTOR	HERNAN FERNANDO QUILILONGO CANALES	
DIRECTOR	GLORIA DEL PILAR JACOME SEPULVEDA	
DIRECTOR	RICARDO GODOFREDO TUCAS ROJAS	
DIRECTOR	JESUS JOSE CRUZ FERNANDEZ	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 13-12-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 30 Agosto 2017, 15:59.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
49f9933b3d68



500161307581

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 30-08-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°34372 con fecha 07-05-2013.  
NOMBRE PJ : CRESCENDO  
DOMICILIO : S/I  
ñUñaA  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 20-02-2009  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00888  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 30 Agosto 2017, 15:54.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria  
N° 081/2017**

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"ADULTO CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS"**, por el monto de \$2.588.206.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.592, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$327.566.208.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$324.978.002.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$2.588.206.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$0.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	65.006.822-K	Fundación Crescendo	XIII	\$2.588.206.-
			<b>TOTALES</b>	<b>\$2.588.206.-</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar  
Jefe Depto. de Administración y Finanzas (S)

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.  
LPT/ams.-

